H. AYUNTAMIENTO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2022-2024

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CONTENIDO

I. Presentación……Pág. 4
II. Antecedentes……..… Pág. 5
III. Marco Jurídico ……... Pág. 6
IV. Misión, Visión y valores ……...Pág. 7
V. Objetivo del área ……...Pág. 8
VI. Estructura Orgánica……...Pág. 8
VII. Organigrama ……..…Pág. 9
VIII. Atribuciones……....Pág. 11
IX. Objetivos y funciones……..…..Pág. 14
X. Validación y autorización……..Pág. 16

I. PRESENTACIÓN

El presente manual de organización tiene como propósito establecer el funcionamiento de la Unidad de transparencia del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, a fin de cumplir con las atribuciones establecidas en la Ley de Transparencia, acceso a la información como la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia acceso a la información Pública del estado de México y Municipios, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas y con ello coordinar el derecho de acceso a la información pública, y acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

El presente manual de organización es un instrumento de apoyo administrativo en el que se hace una descripción detallada de funciones y de la delimitación de facultades, y está integrado de diez capítulos que se describen a continuación.

- **Presentación**: Explica el contenido manual, así como los fines y propósitos generales que se pretenden cumplir a través de él.
- **Antecedentes**: Indican el origen, evolución y cambios significativos sobre la organización y funcionamiento de la Unidad de Transparencia, plasmado en disposiciones jurídico-administrativas.
- **Marco jurídico**: Principales ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes que norman su funcionamiento.
- **Misión, Visión, Valores**: Es la razón del ser del área, respectivamente.
- Objetivo del área: Señala el propósito que la unidad de transparencia pretende cumplir.,
- **Estructura Orgánica**: Técnicamente este capítulo identifica la relación ordenada y sistemática de los principales niveles jerárquicos de la Unidad de Transparencia del consejo
- **Organigrama**: Representación gráfica de la estructura orgánica en la adicionalmente se incluyen las plazas.

- **Atribuciones**: Facultades conferidas tanto en la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, como en las disposiciones Jurídico-Administrativas complementarias.
- **Objetivo y Funciones**: Describe el propósito que pretende cumplir la Unidad de Transparencia y establece el conjunto de actividades que desarrolla.
- **Validación y Autorización**: contiene los nombres de las y los funcionarios que elaboran, validan y dan visto bueno al manual.

II. ANTECEDENTES

1.- Iniciativa de Decreto que abroga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y promulga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios. Presentada por la Diputada María Fernanda Rivera Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Propone expedir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, de orden público y reglamentaria de los párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Tiene por objeto establecer las bases para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de México y sus municipios; así como promover, mejorar, ampliar y consolidar la participación ciudadana en los asuntos públicos y de gobierno.

III. MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

  Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. TEXTO VIGENTE
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

  Gobierno del **Estado** de **México**; Año de Publicación: 1995 ; Palabras Clave: Gobierno, Funciones, Poderes, Población, Municipios, Normatividad
- Ley General de Acceso a la Información Pública.

  Ley General de Transparencia y **Acceso a la Información Pública**. Ultima reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021
- Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

  Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017
- Ley de Gobierno Digital

  Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Tipo: Autor: Gobierno del Estado de México. Año de Publicación: 2016
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

  DECRETO NÚMERO 83.- POR EL QUE SE EXPIDE. LA **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO** A. LA **INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO**. DE **MÉXICO**
- Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Bando Municipal del Municipio de Xonacatlán.
- Reglamento interno de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Xonacatlán.
- Manual de Organización de la Unidad de Transparencia.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios
- Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información Establecida en el Título Quinto, Capítulos II, III y IV, y el Título Noveno de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

IV. MISIÓN

Contribuir en el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información y el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, cumpliendo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y de más normatividad aplicable en beneficio del público en General

VISIÓN

Ser identificada como una área altamente especializada, confiable, oportuna y útil en materia de derecho de acceso a la Información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales.

VALORES

Equidad, Excelencia, Honradez, Imparcialidad, Objetividad, Profesionalismo, Responsabilidad, Tolerancia, Legalidad, Accesibilidad, Transparencia, Máxima Publicidad, Rendición de cuentas.

V. OBJETIVO DEL ÁREA

Dar viabilidad al efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública y derecho de protección de datos personales, mediante la recepción y tramitación de solicitudes, así como el cumplimiento en la publicación y actualización de las Obligaciones de transparencia, cumpliendo con la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública, la Ley de Sujetos Obligados.

VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

A) sujeto obligado

- Sujeto Público Habilitado
- Sujeto público

B) Estructura Orgánica del Comité de Transparencia

- Titular de la Unidad de Transparencia. p
- Secretario del H. Ayuntamiento de Xonacatlán.
- Contralor Municipal.

C) Estructura Organigrama Específico al Interior de la Unidad De Transparencia

Unidad de Transparencia

Titular de la Unidad de Transparencia

Responsable del Módulo de Acceso

Responsable de Actualizaciones del IPOMEX

Responsable de Seguimientos de Solicitudes en SAIMEX

Responsable de Seguimientos de Solicitudes en SARCOEM

Responsable de Intranet

VII. ORGANIGRAMAS

A) Organigrama del Comité de Transparencia

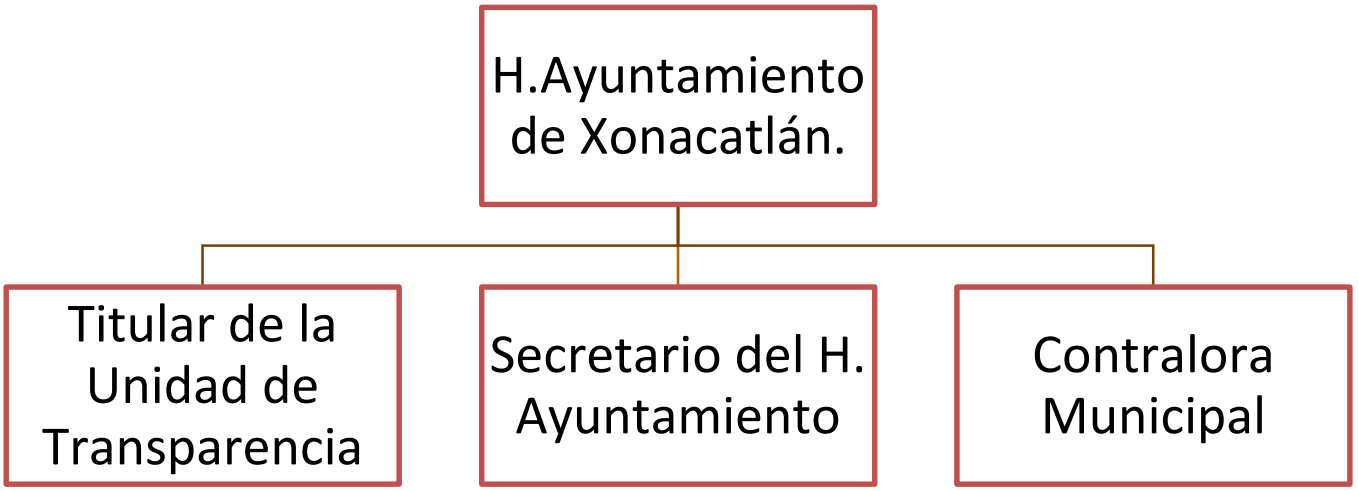

B) Organigrama Específico al Interior de la Unidad de Transparencia

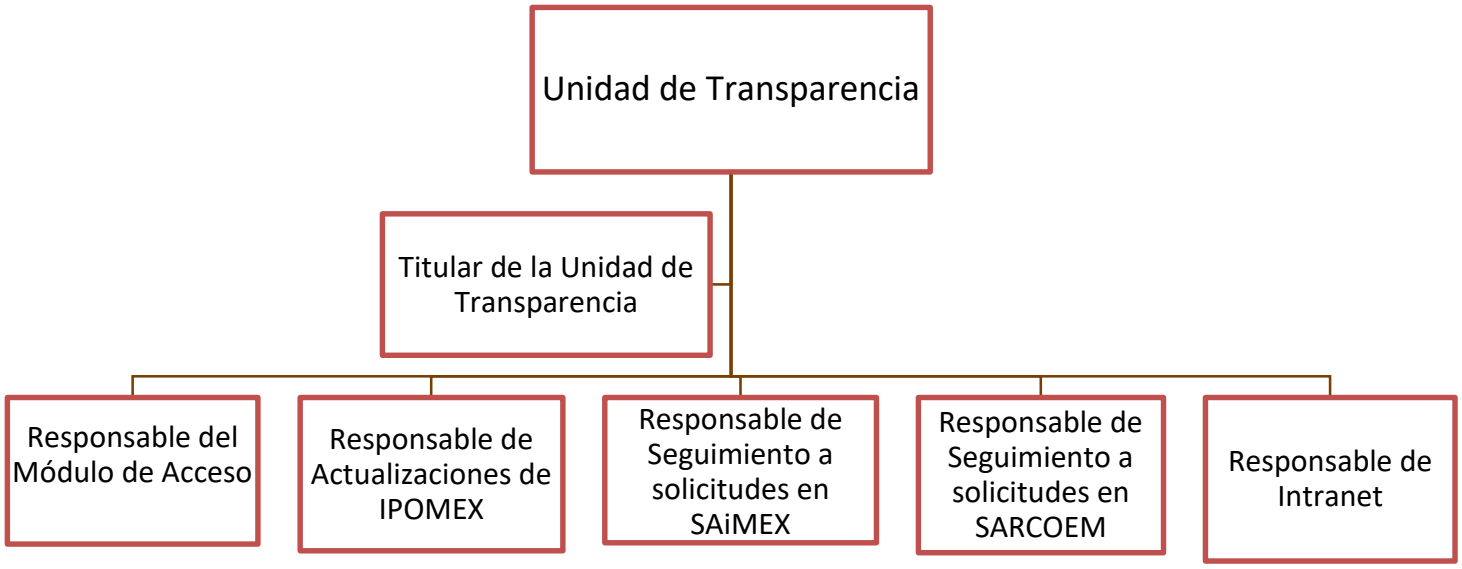

VIII. ATRIBUCIONES

Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Artículo 2. Son finalidades de la presente Ley:

I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda ejercer su derecho fundamental a la protección de datos personales.

II. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

III. Determinar procedimientos sencillos y expeditos para el acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

IV. Proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de México y municipios a los que se refiere esta Ley, con la finalidad de regular su debido tratamiento.

V. Promover la adopción de medidas de seguridad que garanticen, la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, estableciendo los mecanismos para asegurar su cumplimiento.

VI. Contribuir a la mejora de procedimientos y mecanismos que permitan la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

VII. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales en el Estado de México y sus Municipios.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Del objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Estado de México y sus

Municipios. Es reglamentaria de las disposiciones en materia de protección de datos personales previstas en la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de México.

Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda

persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.

De las finalidades de la Ley:

Artículo 2. Son finalidades de la presente Ley:

I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda ejercer su derecho fundamental a la protección de datos personales.

II. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

III. Determinar procedimientos sencillos y expeditos para el acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de

datos personales.

IV. Proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de México y municipios a los que se

refiere esta Ley, con la finalidad de regular su debido tratamiento.

V. Promover la adopción de medidas de seguridad que garanticen, la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, estableciendo los mecanismos para asegurar su cumplimiento.

VI. Contribuir a la mejora de procedimientos y mecanismos que permitan la protección de los datos personales en posesión

de los sujetos obligados.

VII. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales en el Estado de México y sus Municipios.

VIII. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio para

aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley.

IX. Establecer la competencia y funcionamiento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección

de Personales del Estado de México y Municipios en materia de protección de datos personales.

X. Regular los medios de impugnación en la materia y los procedimientos para su interposición ante el Instituto de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Personales del Estado de México y Municipios.

De los Sujetos Obligados

Artículo 3. Son sujetos obligados por esta Ley:

I. El Poder Ejecutivo.

II. El Poder Legislativo.

III. El Poder Judicial.

IV. Los Ayuntamientos.

IX. OBJETIVOS Y FUNCIONES

OBJETIVO:

Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la Unidad de Transparencia, mediante el establecimiento del marco de acción al que se circunscribe, a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Archivos, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

FUNCIONES:

1. Analizar y atender las solicitudes de información pública y datos personales en los términos que establecen la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

2. Supervisar a la operadora o el operador de las cuentas de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia del Consejo, en la gestión de las solicitudes de información, a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX

3. Asignar y supervisar al personal de la Unidad de Transparencia, la atención de solicitudes de información de las cuales el Consejo no es competente o sea parcialmente competente, para su remisión y/u orientación correspondiente, revisando y autorizando la propuesta de respuesta, para su entrega a la o el solicitante.

4. Conformar y/o elaborar las manifestaciones, en su caso pruebas y alegatos, con motivo de los Recursos de Revisión que se interponen en contra del Consejo, dando seguimiento hasta su conclusión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales.

5. Asesorar a las y los solicitantes que acuden a las instalaciones de la Unidad de Transparencia, en materia de derecho de acceso a la información pública,

transparencia y protección de datos personales, y en su caso, apoyarles en el ingreso de solicitudes, a través de los medios establecidos para tal efecto.

6. Asesorar a las y los titulares de las áreas, así como a sus Enlaces en transparencia, que conforman el Consejo, en materia de derecho de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales.

7. Someter al Comité de Transparencia las propuestas de clasificación de información, realizadas por las y los titulares de las áreas administrativas que conforman el Consejo

8. Someter al Comité de Transparencia las declaraciones de inexistencia de información o incompetencia, realizadas por las y los titulares de las áreas.

administrativas que conforman el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

9. Asesorar en la elaboración de versiones públicas, a los enlaces en transparencia de las áreas administrativas que conforman el Consejo.

10. Supervisar que se recabe, valide y publiquen las Obligaciones de Transparencia en la Sección del Portal de Transparencia del Consejo, a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, así como a los Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de Internet los Sujetos y demás normatividad aplicable.

11. Supervisar la publicación de la información de las Obligaciones de Transparencia correspondientes a la Unidad de Transparencia del Consejo, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, señaladas en el Calendario correspondiente.

12. Supervisar la elaboración del Calendario de Actualización de las Obligaciones de Transparencia, publicadas en el Portal de Internet del Consejo, así como el Calendario de

Actualización de las Obligaciones de Transparencia, (Información Pública de Oficio) Interno, y someter estos al Comité de Transparencia para su autorización.

13. Coordinar y asesorar a las áreas administrativas del Consejo sobre el uso y manejo del Sistema.

14. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que contribuyan en el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.


UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ANALIZA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA TURNA LA SOLICITUD A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES.
EL S.P.H TIENE 3 DÍAS HÁBILES PARA DAR RESPUESTA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ANALIZA LA RESPUESTA DEL S.P.H.
UNA VEZ ANALIZANDO LA RESPUESTA DEL S.P.H., EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DA

X. VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN.

C. NADAB ARENAS SOSA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C. AZAEL PIMENTEL ALLENDE

SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO DE XONACATLÁN.

ALFREDO GONZALEZ GONZÀLEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XONACATLÁN ESTADO DE MÉXICO

CRÉDITOS

C. Nadab Arenas Sosa

Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento.

C. Lorena Álvarez Gutiérrez

Secretaria